**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**
Medellín (Ant.), cuatro de noviembre de dos mil veinte

| | |
|---|---|
| Proceso | Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico |
| Demandante | Joaquín Adolfo Urrego Silva |
| Demandado | Zunhey Astrid Cano Correa |
| Radicado | 05001 31 10 002 –**2020–00305**-00 |
| Asunto | Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos. |
| Interlocutorio | Nro. 0356 de 2020 |

La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA en contra de ZUNHEY ASTRID CANO CORREA, se inadmitió por auto del 16 de octubre de 2020, el cual se notificó por estados el 21 de octubre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el veintiocho (28) de octubre.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA en contra de ZUNHEY ASTRID CANO CORREA, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 16 de octubre de 2020.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.